

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 246 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Julio del 2023.



VISTO:

El Informe N° 278-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05-07-2023, El Memorándum N° 201-2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 10-07-2023, Proveído N° 2267-2023 de Gerencia Municipal de fecha 10-07-2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes Nº 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, versa sobre la Modificación Presupuestaria en el siguiente sentido: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.



Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo que antecede, desarrolla las Modificaciones Presupuestárias en el Nivel Funcional y Programático, señalando:

Inc. 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:



- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
- 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, asimismo, el Inc. 47.2) del artículo 47° de la norma legal acotada, establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga





sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29º de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01 se precisa que: "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto".

Que, dentro de este marco legal, se ha merituado el Informe Nº 278-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que debe formalizarse mediante acto resolutivo, la Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, realizadas durante el mes de Junio del presente año.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REALIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2023, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Resolución, se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de Junio del año 2023, contenidas en el módulo SIAF – SP.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIO, MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huánuso (e) Jefe de la Oficina de Sedretaría General MUNICIPALIDAD DISTAITAL DE

Ing. Oscar/Alfredo Ayala Arenas

Dirección: Av. Simón Bolívar 908 Teléfono: 054 - 452289 www.munimarianomelgar.gob.pe







